

Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el citado Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGELA GROSSHEIM BARRIENTOS
Ministra de Energía y Minas

1622372-1

Modifican el formulario de las encuestas estadísticas de producción minero-metálica, minero no-metálica y de producción metalúrgica, e Indicadores de Desempeño

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0059-2018-MEM/DGM

Lima, 1 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, dispone que los titulares de actividad minera presentarán mensualmente a la Dirección General de Minería la información necesaria para elaborar las encuestas estadísticas minero-metálica, minero no-metálica y de producción metalúrgica; disponiéndose la aprobación de los formularios correspondientes por Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM, se aprueba el formulario de las encuestas estadísticas de producción minero-metálica, minero no-metálica y de producción metalúrgica e indicadores de desempeño, incorporándose en el precitado formulario las estadísticas de seguridad minera, Anexos N° 12, N° 13 y N° 05, a que hacen referencia los artículos 129 y 130 del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM; estableciendo además como fecha límite para su presentación los diez (10) primeros días calendarios posteriores al vencimiento de cada mes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2009-MEM/DGM, se declara obligatoria la presentación de la Declaración Jurada de Inversiones programadas y ejecutadas durante el mes, por parte de los titulares de la actividad minera, la que se efectuará en un anexo adicional al formulario aprobado mediante Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM y conjuntamente con éste, dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores al vencimiento de cada mes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2011-MEM/DGM, se incorpora el formulario de las encuestas estadísticas de producción minero-metálica, minero no metálica y de producción metalúrgica, e indicadores de desempeño, aprobado por Resolución Directoral N° 125-2006-EM/DGM, de fecha 20 de marzo de 2006, el ANEXO N° 13-A Enfermedades Ocupacionales, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras Medidas Complementarias en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, norma que derogó el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2001-EM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2016-EM, se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y se deroga el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y Otras Medidas Complementarias en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, estableciendo en su artículo 171 que el titular de actividad minera presentará a la

Dirección General de Minería los cuadros estadísticos de incidentes en el formato del ANEXO N° 24, incidentes peligrosos en el formato del ANEXO N° 25, accidentes de trabajo leves en el formato del ANEXO N° 26, accidentes de trabajo incapacitantes en el formato del ANEXO 27, estadísticas de seguridad en el formato del ANEXO N° 28 y enfermedades ocupacionales en el formato del ANEXO N° 29, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento de cada mes;

Que, en el artículo 172 de la norma señalada en el párrafo precedente se dispone que el titular de actividad minera está obligado a informar a la Dirección General de Minería, dentro de los diez (10) días calendario de vencido el mes, el cuadro de reporte de los accidentes incapacitantes, según formato del ANEXO N° 30, para lo cual tendrá en cuenta los códigos de clasificación del ANEXO N° 32;

Que, es necesario modificar los formularios de las encuestas estadísticas de producción minero-metálica, minero no-metálica y de producción metalúrgica, e Indicadores de Desempeño, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM correspondiente a Producción, Seguridad y Programas de Inversiones; con la finalidad de introducir al Anexo II correspondiente a Seguridad, los Anexos N° 24, N° 25, N° 26, N° 28, N° 29 y N° 30 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM; delimitar la información presentada por los administrados en relación a la producción, para una mejor distribución del Canon Minero; y, precisar la información presentada por los administrados en relación a las inversiones ejecutadas y costo de producción;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el formulario de las encuestas estadísticas de producción minero-metálica, minero no-metálica y de producción metalúrgica, e Indicadores de Desempeño; aprobadas mediante Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM, respecto al ANEXO I: PRODUCCIÓN correspondiente al numeral 2.1 Producción Minería Metálica, 2.1.1 Extracción y 2.1.1.1 Extracción obtenida (en TM) y al ANEXO V: PROGRAMA DE INVERSIONES.

Artículo 2.- Incorporar en el precitado formulario las estadísticas de seguridad minera, Anexos N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29 y N° 30 del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobada por Decreto Supremo N° 024-2016-EM, que forman parte del ANEXO II: SEGURIDAD del formulario de las encuestas estadísticas de producción minero-metálica, minero no-metálica y de producción metalúrgica, e Indicadores de Desempeño.

Artículo 3.- El ANEXO I: PRODUCCIÓN y el ANEXO V: PROGRAMA DE INVERSIONES, que forman parte de la presente resolución, son publicados mediante el Portal Electrónico del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 4.- Establecer como fecha límite para la presentación de las encuestas estadísticas de producción, indicadores de desempeño y cuadros estadísticos de seguridad minera los diez (10) días calendarios posteriores al vencimiento de cada mes.

Artículo 5°.- Establézcase como medio de cumplimiento de la acotada obligación los formularios electrónicos que se encuentran en el portal o página web del Ministerio de Energía y Minas: [http:// extranet.minem.gob.pe](http://extranet.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

1622564-1

ANEXO I: PRODUCCIÓN

2.1.- PRODUCCIÓN MINERÍA METÁLICA

2.1.1.- EXTRACCIÓN

2.1.1.1.- EXTRACCIÓN OBTENIDA (EN TM).

UNIDAD MINERA	
DISTRITO	
RECURSO EXTRAÍDO	
PROCEDENCIA	<input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Comprado <input type="radio"/> Acopio Artesanal
RUC	
CANTIDAD (TM)	

LEYES DE RECURSO EXTRAÍDO (%)

Cobre						
Hierro						
Manganeso						
Arsénico						
Ácido Sulfúrico						
Oro (gr/TM)						
Molibdeno						
Mercurio						
Níquel						
Magnesio						
Plata (Oz/TC)						
Estafío						
Antimonio						
Selenio						
Zinc						
Cadmio						
Uranio						
Telurio						
Plomo						
Bismuto						
Wolframio						
Indio						

CÓDIGO CONCESIÓN	NOMBRE CONCESIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	RECURSO EXTRAÍDO	PROCEDENCIA	PRODUCCIÓN ARTESANAL	CANTIDAD (TM)	LEYES



ANEXO II: SEGURIDAD

ÍNDICE

3.1.- REGISTRO/LISTA DE CONTRATISTAS MINEROS Y CONEXOS

3.2.- ESTADÍSTICO DE INCIDENTES (ANEXO 24 DEL REGLAMENTO)

3.3.- ESTADÍSTICO DE INCIDENTES PELIGROSOS (ANEXO 25 DEL REGLAMENTO)

3.4.- ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES LEVES (ANEXO 26 DEL REGLAMENTO)

3.5.- ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES INCAPACITANTES (ANEXO 27 DEL REGLAMENTO)

3.6.- ESTADÍSTICO DE SEGURIDAD MENSUAL (ANEXO 28 DEL REGLAMENTO)

3.7.- REPORTE DE ENFERMEDADES PROFESIONALES/OCUPACIONALES (ANEXO 29 DEL REGLAMENTO)

3.8.- ANÁLISIS DE ACCIDENTES INCAPACITANTES SEGÚN CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN (ANEXO 30 DEL REGLAMENTO)

3.9.- DÍAS PERDIDOS ORIGINADOS POR ACCIDENTES INCAPACITANTES DE MES ANTERIORES

3.1.- REGISTRO/LISTA DE CONTRATISTAS MINEROS Y CONEXOS

Empresa Contratista Minera Es toda persona jurídica que, por contrato, ejecuta una obra o presta servicio a los titulares de actividades mineras, en las actividades de exploración, desarrollo, explotación y/o beneficio, y que ostenta la calificación como tal emitida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas. Debe encontrarse en el Registro de Empresas Contratistas Mineros.

Empresa Contratista de Actividades Es toda persona natural o jurídica que realiza actividades auxiliares o complementarias a la actividad minera por encargo del
Conexas Titular de la actividad minera.

TIPO DE CLIENTE	<input type="radio"/> Titular <input type="radio"/> Empresa Contratista Minero <input type="radio"/> Empresa Conexa
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CONTRATISTA MINERO O CONEXA	
NRO. EMPLEADOS	
NRO. OBREROS	
HORAS HOMBRE TRABAJADAS	
ACTIVIDADES MINERAS	
Art. 2 Reglamento	



6.- ANEXO V: PROGRAMA DE INVERSIONES

6.1. PROGRAMA DE INVERSIONES

TIPO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN DE CAPITAL - CAPEX DE SOSTENIMIENTO USD	INVERSIÓN DE CAPITAL - CAPEX DE CRECIMIENTO O EXPANSIÓN USD
EXPLORACIÓN		
Estudios geológicos, geoquímicos, geofísicos, satelitales		
Perforación diamantina		
Evaluación de recursos (estudios de factibilidad)		
Estudios ambientales y sociales		
Otros		
DESARROLLO Y PREPARACIÓN		
EQUIPAMIENTO MINERO		
PLANTA DE BENEFICIO		
INFRAESTRUCTURA		
Vías de comunicación		
Infraestructura Plantas de beneficio		
Infraestructura Componentes auxiliares		
Infraestructura Transporte Minero		
Otras obras de infraestructura		
OTROS		
TOTAL (US\$)		

6.1. PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	CONCESIONES O UEAS QUE ABARCA EL PROYECTO	ETAPA DEL PROYECTO	PRODUCCIÓN ANUAL ESTIMADA TM	PRESUPUEST O USD	% AVANCE FÍSICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	INVERSIÓN ACUMULADA AL 31.01.2018	INVERSIÓN DEL MES USD

